DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO-NARE		
SIGLA	MASER	NIT No	8 0 0 1 0 9 8 4 8 6
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PUBLICA DETERMINE ORDEN Y TIPO		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA DETERMINE CLASE	
ORDEN: [NAL] [DPTL] [DIST] [MPL] [OTRO] X _____	TIPO: [0][3] (VER AL RESPALDO)	CLASE: [1][2] VER AL RESPALDO	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAIS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	
MUNICIPIO: MARINILLA	DIRECCION: C R A 3 0 3 0 5 6 I N T 2 0 1		
TELÉFONOS: 3 1 7 4 8 8 5 1 5 1		APARTADO AEREO	

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 C O N S T R U C C I O N	2 C O N S U L T O R I A
3 I N T E R V E N T O R I A	4 E J E C U C I O N D E P R O Y E C T O S
5	6

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ULTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE GUATAPE	X			AGOSTO DE 2018	2,741 500,000
MUNICIPIO DE MARINILLA	X			NOVIEMBRE DE 2016	245 302 500
MUNICIPIO DE GUATAPE	X			MAYO DE 2018	1 694 766 89n
MUNICIPIO DE EL PEÑOL	X			JULIO DE 2020	66 300 000

PRIMER APELLIDO: M A R I N	SEGUNDO APELLIDO: A G U D E L O	NOMBRES: JONNY EUCLIDES			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC [X] CE [] PASAPORTE []	NUMERO: 7 0 2 9 0 0 4 4	ACTUA EN CARACTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []	CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 1 0 9 7 2 5 0 0 0		

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART. 5o LEY 190 DE 1995)

OBSERVACIONES _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o LEY 190 DE 1995)

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 2 3 0 7 2 0 2 1

CERTIFICO QUE LA INFORMACION ACA SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: JONNY E MARIN AGUDELO- Director ejecutivo

CIUDAD Y FECHA: MARINILLA 23 DE JULIO DE 2021

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 014-2018	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATAPE
ASOCIADO	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER
NIT	800.108.848-6
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES A TRAVES LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ
VALOR APORTE MUNICIPIO DE GUATAPÉ:	DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($2.699.000.000)
VALOR APORTE MASER:	CUARENTA y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS EN ESPECIE
VALOR TOTAL:	DOS MIL MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.741.500.000)
PLAZO DE EJECUCION	OCHO (08) MESES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
LUGAR Y FECHA	GUATAPÉ, DICIEMBRE 27 DE 2018

Entre los suscritos a saber, **HERNAN DARIO URREA CASTAÑO,** quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPE,** en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL,** cargo para el cual tomó posesión mediante acta del 31 de diciembre de 2015, protocolizada en la Notaría Única del Circulo de El Peñol-Antioquia; facultado por la Constitución y la Ley para contratar y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**: y por la otra, **YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 70 954 991 de El Peñol, Antioquia; en su condición de Director Ejecutivo de la MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER, con Nit 800 108.848-6, y quien para los efectos de este Convenio se denominará **EL ASOCIADO,** acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **A.** El mejoramiento de vías terciarias tiene como objetivo mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural, a través de mejoramiento de la superficie de la vía mediante la construcción de placa huella **B.** Las vías terciarias son la gran apuesta de infraestructura para el desarrollo del campo y la consolidación de la paz, dado que se ejecutan en las zonas más vulnerables y con mayor impacto en la generación de economías locales. **C.** Siendo una de las finalidades del Estado el de garantizar condiciones de vida favorables, así como calidad de vida, es necesario el mejoramiento definitivo del estado en que se encuentran algunos de los tramos de vías rurales del municipio, es por eso que se implementan programas de construcción de placa huella en las Vías rurales del Municipio que además da cumplimiento a los programas del plan de Desarrollo "Para Volver a creer, Guatapé 2016-2019", en la línea 6. Competitividad

y Transformación Estratégica: Componente 6 1 conectividad vial y peatonal; Programa 6.1.1. conectividad vial y peatonal; con el objetivo de "Aumentar la competitividad como municipio turístico a través de la implementación del Plan Maestro de Movilidad para propiciar la integración municipal para aumentar el porcentaje de vías mejoradas para garantizar la movilidad vial y peatonal a nivel rural" **D.** En el Plan de Desarrollo se estableció una meta para el año 2019 de contar con 12 km de vias rurales mejoradas garantizando la movilidad vial rural, teniendo una meta anual de 3.3 km para lo cual la celebración de este contrato es fundamental para el cumplimiento de dicha meta. **F.** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. en su Articulo 2.2.1.2.1.4.4. "Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4 1 del presente decreto. **G.** En este caso Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rio Negro - Nare "MASER" es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio propio e independiente de los Municipios que la integran, con personeria jurídica. la cual se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la Ley a los Municipios.

En consecuencia, el Contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El objeto es la "Aunar esfuerzos para el mejoramiento de vias rurales a través la construcción de placa huella en el municipio de Guatapé" **PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO.** Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes actividades

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual
1	Conformación de la calzada existente	m2	22800
2	Mejoramiento con material seleccionado	m3	342
3	Concreto clase D - para placa huella	m3	1529,52
4	Concreto clase D - para viga riostra - (15cm *25cm)	m3	226,19
5	Concreto clase D - para bordillo (f´c= 18mpa)	m3	300
6	Concreto clase G - para entrerriel	m3	764,76
7	Concreto clase G - para Berma	m3	810
8	Acero de refuerzo Fy 4,2 Mpa	Kg	78078,63
9	Excavación	m3	226,08

PARÁGRAFO 2: ESPECIFICACIONES ESENCIALES: 1. Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, se requiere realizar acciones efectivas para la construcción de placa huella de las vias terciarias en el Municipio. 2. El valor del convenio incluye el suministro de mano de obra y materiales y trasporte del material hasta el lugar indicado en la zona rural del Municipio de Guatapé que se requieran. El valor del transporte se encuentra incluido

dentro de los costos del convenio por lo cual no se podrán generar costos adicionales al Municipio de Guatapé por éste concepto. 3. Para la ejecución de estas actividades se debe contar con un aliado con experiencia en construcción de este tipo **SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado del convenio es por la suma de DOS MIL MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.741.500 000); con un aporte por parte del municipio de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($2.699.000.000) y un aporte en especie del asociado por un total de CUARENTA y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. **TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor del convenio se desembolsará así: • Un primer anticipo, previa aprobación de pólizas, plan de manejo del anticipo y firma del acta de inicio, por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, proveniente de los rubros consignados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1172 del 28 DE SEPTIEMBRE de 2018, Los recursos restantes mediante actas de avance, en la medida que el supervisor del convenio certifique el cumplimiento de las obligaciones previstas por parte del Asociado. Para que se acceda al desembolso total del convenio deberá acreditar: 1. Informe final del supervisor del convenio donde certifique el cumplimiento de las obligaciones contraidas con el Municipio. 2. Factura comercial vigente por parte del Asociado de acuerdo a las normas estipuladas por la DIAN o cuenta de cobro de ser el caso. 3. El cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Certificado de paz y salvo de las personas empleadas en la ejecución del convenio **CUARTA – DURACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio tendrá una duración de OCHO (08) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2018. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En el desarrollo del objeto de este Contrato EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello. 2. Desembolsarle al asociado los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. 3. Facilitar al asociado las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA — OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** El ASOCIADO se compromete para con EL MUNICIPIO a: 1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos 2. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. 3. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Politica de Colombia o en la Ley 4. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del convenio. 5. Solicitar por escrito autorización para subcontratar, en caso de requerirse. **SEPTIMA - AFECTACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente convenio se soportan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1172 del 28 de

septiembre de 2018 y 1608 del 28 de diciembre de 2018, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **OCTAVA — SUPERVISIÓN**: Este convenio, por su naturaleza, deberá contar con interventoría externa la cual será supervisada por el Secretario de Despacho de la Secretaría De Planeación Del Desarrollo Físico Y Social o el funcionario designado para ello, pero que pertenezca a la misma dependencia. **NOVENA — MODIFICACIONES**. El contenido del presente Convenio Interadministrativo podrá modificarse por acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito. **DECIMA - RELACIÓN LABORAL**: El Municipio no contrae por este Convenio ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el recurso humano que deba emplear el ASOCIADO para la realización de las actividades contempladas en este Contrato. **DECIMA PRIMERA - ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan norma que contrarie la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el tipo de las actividades se requiere la constitución de las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN
Responsabilidad civil extracontractual	**garantía no debe ser inferior a: Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)**	**Debe estar vigente durante la ejecución del contrato**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	Duración del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Convenio.	debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS: Se encuentran como anexos a este Convenio Interadministrativo los siguientes documentos: A) Estudios previos B) Certificado de Disponibilidad Presupuestal B) Certificado de Existencia y Representación Legal del ASOCIADO y demás documentos contractuales C) Resolución que justifica la contratación directa **DECIMA CUARTA — PUBLICACIÓN:** Este Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP- **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. **DECIMA SEXTA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SÉPTIMA — DOMICILIO**: Para todos

los efectos a que haya lugar en desarrollar de este Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guatapé - Antioquia.

Para Constancia se firma en el Municipio de Guatapé a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

HERNAN DARÍO URREA CASTAÑO
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA
Representante Legal
ASOCIADO

Elaboró: Área Jurídica y de Contratación Municipio de Guatapé

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 226SO2017
Del diez y siete (17) de julio de dos mil diez y siete (2017)

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PREVENTIVO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, ANTIOQUIA

VALOR: $245'302.500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C.)

PLAZO 2,5 meses a partir del Acta de Inicio

CONTRATISTA: MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE

NIT 800108848-6

Entre los suscritos EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMÍREZ, Alcalde y representante legal del Municipio de Marinilla – Antioquia, autorizado para contratar por el acuerdo Nro 02 del 7 de marzo 2 017 expedido por el Concejo Municipal de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE con NIT 800108848-6, el YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICÁ en su calidad de Director Ejecutivo y/o, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominara EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el art 76 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el 1082 de 2015 en su articulo 2 2 1 2 1.4.2 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PREVENTIVO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, ANTIOQUIA

SEGUNDA. VALOR El valor total del Convenio Interadministrativo será por la suma de $245'302.500 00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M L C), IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar

De los cuales Municipios Asociados de la subregión de Embalses rio Negro Nare y el Municipio de Marinilla realizarán los siguientes aportes:

ENTIDAD	VALOR OBRA
APORTE DEL MUNICIPIO	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MLC ($179.040.000)
APORTE DE MASER	SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MLC ($66 262 500)
TOTAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C. ($245 302 500)

Los aportes por cada uno de los participantes se enuncian en el siguiente cuadro

		COSTOS DIRECTOS				COFINANCIACIÓN	
ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	MUNICIPIO	MASER
1	Conformación y perfilado de la banca, instalación de afirmado y compactación con vibrocampactador (59.5 km x 4.50m)	m2	267750	$ 550	$ 147 262 500	$ 87 000 000	$ 60 262 500
2	Suministro y transporte de material de afirmado	m3	1416	$ 65 000	$ 92 040 000	$ 92 040 000	
3	Coordinación y administración	un		$ 6 000 000	$ 6 000 000		$ 6 000 000
	TOTAL				$ 245.302.500	$ 179.040 000	$ 66.262.500

TERCERA: FORMA DE PAGO El pago del presente convenio se hara mediante actas parciales de obra ejecutadas, previa presentación de informe ejecutivo de avance de obra y hasta agotar presupuesto.

CUARTA. PLAZO. La duración del presente convenio interadministrativo es de 2,5 meses a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y demás pólizas solicitadas.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud del presente convenio se debera cumplir con las siguientes obligaciones

OBLIGACIONES DEL COOPERANTE

a. Cumplir con el objeto contractual

b. Aportar el valor de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MLC ($66.262 500), ejecutando las actividades descritas en el cuadro del literal siguiente.
c. Realizar las actividades que se describen en el siguiente cuadro

ACTIVIDAD	UN	CANT.
Conformación y perfilado de la banca, instalación de afirmado y compactación con vibrocompactador (59.5 km x 4.50m)	m2	267750
Suministro y transporte de material de afirmado	m3	1416
Coordinacion y administracion	un	1

d. Las actividades a ejecutar se deberan realizarán en las siguientes vias rurales

N°	VIA A INTERVENIR	M2	m3 / AFIRMADO	Viajes de 7m3
1	Alto del mercado - Santa Cruz - Alto del Chocho	31500	175	25
2	Alto del Chocho - Montañita	40500	231	33
3	Alto del mercado – La Asunción – Llanadas	31500	175	25
4	Montanita - Los Alpes	22500	112	16
5	Montañita - Los Cedros	13500	56	8
6	Montañita - Los Yarumos	29250	161	23
7	La Milagrosa - La Inmaculada – Los Yarumos	27000	140	20
8	La Cabana - Pozo	27000	140	20
9	Alto de San José - La Primavera	20250	98	14
10	Alto de Los Rosales - Alto del Cabuyo La Asunción	24750	128	18 ?
	Total metros cuadrados	267.750	1416	202,3

e. Realizar las reparaciones de los daños que por las labores ejecutadas pudieran presentarse; ejemplo. daños en cercas, linderos, redes de acueducto, alcantarillado, energia.
f Realizar la señalizacion preventiva y coordinacion de cierres esporadicos durante la ejecución de las obras
g. Realizar el pago de la seguridad social a cada uno de sus empleados Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de

constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°

h. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Marinilla con ocasión de la realización del presente objeto contractual
i. Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado.
j Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto
k Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio, al igual que Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control cuando sea requerida por el supervisor.
l. Presentar oportunamente en los terminos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecucion de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones mediante el acompañamiento tecnico por parte de la Secretaria de Obras Públicas y el acercamiento y coordinación con las comunidades donde se realizarán las actividades de mejoramiento.
b. Pagar oportunamente la contraprestación en caso de tardanza y a mantener el equilibrio financiero del convenio mediante el pago de los intereses de mora estipulados
c Realizar la supervisión y seguimiento a este convenio interadministrativo.

SEXTA CLAUSULA DE INDEMNIDAD El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

SEPTIMA LIQUIDACIÓN El municipio y el contratista disponen de un plazo de cuatro (4) meses para liquidar de manera bilateral el Convenio, de lo contrario el Municip o procedera a su liquidación unilateral.

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sancion penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio y se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

NOVENA: MULTAS En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este convenio adquiere, se aplicarán

multas sucesivas del cinco por mil (5/1000) del valor del convenio, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones PARAGRAFO Si durante tres (3) REQUERIMIENTOS de supervision o interventoria se encuentra que se presenta incumplimiento en alguna de las variables de control se impondra una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravencion a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DECIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION: El presente convenio no podrá ser cedido por el CONTRATISTA

DECIMA SEGUNDA. APROPIACION PRESUPUESTAL El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo a los siguientes articulos presupuestales

CODIGO	NOMBRE	VALOR
227090501	Infraestructura vial	$52.499.115
223090001	Infraestructura vial	550.000.000
225092603	Infraestructura vial	561.609.641
228090102	Infraestructura vial	$14.931.244
Total		$179.040.000

Lo anterior conforme a la Disponibilidad presupuestal número 782 del diez (10) de julio de dos mil diez y siete (2017) y a la Reserva presupuestal numero 931 del diez y siete (17) de julio de dos mil diez y siete (2017)

DECIMA TERCERA. NATURALEZA JURIDICA Este convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales, ni ningún vinculo de dependencia del contratista con el municipio

DECIMA CUARTA GARANTIAS De conformidad con el articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Convenio Interadministrativo no es necesario exigir Polizas de Garantia sin embargo por la transparencia del Convenio Interadministrativo y las buenas practicas contractuales y administrativas, las partes acuerdan constituir las siguientes Garantias que avalaran y cubriran las actividades del convenio.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del convenio	Igual a su plazo del convenio y tres (3) años más
Estabilidad y Calidad de las obras	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfaccion de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecucion del convenio

DECIMA QUINTA CLAUSULAS EXORBITANTES. El Municipio en caso de que lo requiera hará uso de las cláusulas de caducidad, terminacion, modificación e interpretación unilateral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en sus articulos 15, 16, 17 y 18 y decretos reglamentarios.

DECIMA SEXTA REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO Para la ejecucion del contrato se requerirá de la aprobacion de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes El contratista debera acreditar que se encuentran al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, asi como los propios del Sena ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda El requisito establecido en lo correspondiente al pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá acreditarse para la realizacion de cada pago derivado del contrato

DECIMA SEPTIMA SUPERVISION El MUNICIPIO realizara Supervision al presente contrato, a través de la Secretaria de Obras Publicas e Infraestructura quien hará seguimiento, control y vigilancia al presente convenio

El Supervisor velará por el estricto cumplimiento del objeto del convenio El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del convenio, estará a cargo de un servidor(a) adscrito al MUNICIPIO DE MARINILLA.

Paragrafo Será obligacion del servidor que ejerza la supervision a) Colaborar con el asociado con miras a la correcta ejecución del convenio b) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes c) Conservar en la dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente convenio y los que se generen en desarrollo del mismo d) Verificar al momento del pago que el asociado se encuentre al dia con el sistema de seguridad social integral, asi como los aportes al Sena ICBF y Cajas de Compensacion Familiar cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta de conformidad con lo previsto en el articulo 23 , parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007

DECIMA OCTAVA: AJUSTES DE PRECIOS. El presente convenio no admite ajuste de precios

DECIMA NOVENA: DOMICILIO Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia

VIGESIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Se entienden incorporados al presente convenio, además de los documentos acreditados al momento de presentar la propuesta los siguientes documentos a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal b) Autorización para la celebración del presente contrato (en caso de ser requerida). c) Garantías. d) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato incluyendo publicacion e impuesto de timbre e) La propuesta económica presentada por la Asociación

VIGESIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al contratista en el boletín de Responsables Fiscales

VIGESIMA SEGUNDA: De conformidad con el Manual de contratacion, el convenio sera publicado en el SECOP.

VIGESIMA TERCERA. PUBLICACION. En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011 o la norma que haga sus veces El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución terminacion y liquidacion del contrato, para lo cual informa que su direccion de correo electrónico es la siguiente maser@maser.gov.co o a yrvalderrama@gmail.com En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito la variacion Las consecuencias del incumplimiento de esta obligacion son de cuenta exclusiva del contratista

Para constancia se firma a los 17 días del mes de Julio de 2017

EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMÍREZ
Alcalde Municipal

YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICÁ
Director Ejecutivo MASER

Proyectó: Luis Fernando Gil Cardona

Revisó: Grupo Arboleda

Aprobó: David Andrés Estrada Escobar

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 018-2017	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATAPE
ASOCIADO	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER
NIT	800.108.848-6
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 4.400 ML DE VÍAS RURALES A TODO COSTO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA ANCHO PROMEDIO (3.8MTS) EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ
VALOR APORTE MUNICIPIO DE GUATAPÉ:	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS $1.634.766.896,00
VALOR APORTE MASER:	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) EN ESPECIE
VALOR TOTAL:	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($1.694.766.896)
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (6) MESES, CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
LUGAR Y FECHA	GUATAPÉ, NOVIEMBRE 10 DE 2017

Entre los suscritos a saber, **HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPE**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, cargo para el cual tomó posesión mediante acta del 31 de diciembre de 2015, protocolizada en la Notaria Única del Circulo de El Peñol-Antioquia, facultado por la Constitución y la Ley para contratar y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA** identificado con la cedula de ciudadania N° 70.954.991 de El Peñol Antioquia, en su condición de Director Ejecutivo de la MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER, con Nit 800.108.848-6, y quien para los efectos de este Convenio se denominará **EL ASOCIADO**, acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas

las siguientes consideraciones: A. Una de las mayores problemáticas que aqueja la comunidad del municipio de Guatapé, es el mal estado de las vías terciarias, secundarias y principales que permitan la conectividad dentro del municipio y con los municipios vecinos, aumentando los costos, para los agricultores cuando sacan su producto. Además de las dificultades que presenta la población escolar al trasladarse a los diferentes centros educativos, en la prestación de servicios de salud en la prontitud y eficiencia en atender emergencias, disminución en el comercio y actividad turística del municipio y en general a todos los vehículos que deban transitar por nuestras vías debido al deterioro que sufren los automotores. Como primera medida para contrarrestar el problema de movilidad que afecta la productividad y la situación económica del municipio de Guatapé se necesita realizar el mejoramiento de las vías terciarias del municipio. B. La Red Vial Terciaria está compuesta por aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. Estas actividades han servido para rehabilitar gran parte de las vías terciarias del municipio que han presentado afectaciones específicas por factores como ola invernal, deterioros por características de los suelos o deficiencias en manejos de la escorrentía superficial, dificultades de transitabilidad por superficies deterioradas en pendientes longitudinales exigentes. C. Es fundamental tener en cuenta que la placa huella no es un proceso constructivo de vías, no es un diseño de pavimento, no es un diseño de pavimento rígido, no es un mejoramiento de las especificaciones de la vía ya que, fundamentalmente, se considera mejoramiento de la superficie de las vías terciarias con el fin de habilitar el tránsito por la misma. Para el desarrollo de estas actividades es necesario determinar cuál fue la condición que llevó a la vía al nivel de deterioro tal que requiere rehabilitación, dado que se requiere controlar los aspectos que pueden llegar a afectar la vía rehabilitada, aparte de garantizar la sostenibilidad del proyecto de inversión teniendo en cuenta parámetros específicos de capacidad portante de la superficie subyacente, control de escorrentía o manejo de caudales, comportamientos geotécnicos o geológicos de la zona. Estos parámetros caracterizan principalmente puntos críticos. D. Además, da cumplimiento a los programas del plan de Desarrollo "Para Volver a creer, Guatapé 2016-2019, en la línea 6 Competitividad y Transformación Estratégica; Componente 6.1 CONECTIVIDAD VIAL Y PEATONAL; Programa 6.1.1. conectividad vial y peatonal; con el objetivo de "Aumentar la competitividad como municipio turístico a través de la implementación del Plan Maestro de Movilidad para propiciar la integración municipal para aumentar el porcentaje de vías mejoradas para garantizar la movilidad vial y peatonal a nivel rural". F. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Contratos o

convenios interadministrativos La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2 2 1.2 1 4.1 del presente decreto. G. En este caso Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rio Negro - Nare "MASER" es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio propio e independiente de los Municipios que la integran, con personería jurídica, la cual se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la Ley a los Municipios H. Este proceso fue viabilizado por el Comité de Adquisiciones mediante Acta N° 031-2017

En consecuencia el Contrato se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO: El objeto es la "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 2200 ML DE VÍAS RURALES A TODO COSTO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ". PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO. Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes actividades.

PARÁGRAFO 2: ESPECIFICACIONES ESENCIALES: 1 Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, se requiere realizar acciones efectivas para la construcción de placa huella de las vías terciarias en el Municipio 2. El valor del convenio incluye el suministro de mano de obra y materiales y trasporte del material hasta el lugar indicado en la zona rural del Municipio de Guatapé que se requieran. El valor del transporte se encuentra incluido dentro de los costos del convenio por lo cual no se podrán generar costos adicionales al Municipio de Guatapé por éste concepto 3. Para la ejecución de estas actividades se debe contar con un aliado con experiencia en construcción de este tipo SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del Convenio es por la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($1.694.766.896) de los cuales el Municipio aportará MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS $1.634.766.896.00 de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1235 de 2017 y 1246 de 10 de noviembre de 2017 expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, el asociado aportara la suma de $ 60.000.000 millones de pesos en especie representados en maquinaria pesada TERCERA – FORMA DE PAGO: El valor del convenio se desembolsará así: Mediante actas de avance, en la medida que el supervisor del

convenio certifique el cumplimiento de las obligaciones previstas por parte del Asociado Para que se acceda al desembolso total del convenio deberá acreditar: 1. Informe final del supervisor del convenio donde certifique el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Municipio. 2. Factura comercial vigente por parte del Asociado de acuerdo a las normas estipuladas por la DIAN o cuenta de cobro de ser el caso. 3. El cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Certificado de paz y salvo de las personas empleadas en la ejecución del convenio **CUARTA – DURACIÓN DEL CONVENIO**: El convenio tendrá una duración de SEIS (6) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. Para lo cual se cuenta con la facultad de comprometer vigencias futuras mediante el Acuerdo Municipal Nro. 015 del 10 de octubre de 2017. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: En el desarrollo del objeto de este Contrato EL MUNICIPIO se compromete a 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello 2. Desembolsarle al asociado los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. 3. Facilitar al asociado las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. 4. Realizar el requerimiento de los elementos por escrito y a través del Supervisor **SEXTA — OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**: EL ASOCIADO se compromete para con EL MUNICIPIO a: 1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. 2. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. 3. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley 4. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del convenio 5 Solicitar por escrito autorización para subcontratar, en caso de requerirse **SEPTIMA - AFECTACIONES PRESUPUESTALES**. Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente convenio se soportan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1235 de 2017 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **OCTAVA — SUPERVISIÓN**: Este convenio, por su naturaleza, deberá contar con interventoria externa la cual será supervisada por el Secretario de Despacho de la Secretaria De Planeación Del Desarrollo Físico Y Social o el funcionario designado para ello, pero que pertenezca a la misma dependencia. **NOVENA — MODIFICACIONES**: El contenido del presente Convenio

Interadministrativo podrá modificarse por acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito. DECIMA - RELACIÓN LABORAL. El Municipio no contrae por este Convenio ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el recurso humano que deba emplear el ASOCIADO para la realización de las actividades contempladas en este Contrato. DECIMA PRIMERA - ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE: En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan norma que contrarie la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS: Teniendo en cuenta el tipo de las actividades se requiere la constitución de las siguientes garantías.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN
Responsabilidad civil extracontractual	No inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)	Duración del convenio
Buen manejo y correcta inversión de anticipo	100% del valor del Anticipo	Duración del convenio y cuatro (04) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Cumplimiento	10% del valor del Convenio	Duración del convenio y cuatro (04) meses más

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS: Se encuentran como anexos a este Convenio Interadministrativo los siguientes documentos: A) Estudios previos B) Certificado de Disponibilidad Presupuestal B) Certificado de Existencia y Representación Legal del ASOCIADO y demás documentos contractuales. C) Resolución que justifica la contratación directa. DECIMA CUARTA — PUBLICACIÓN: Este Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP-. DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. DECIMA SEXTA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. DECIMA

SÉPTIMA — DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollar de este Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guatapé - Antioquia.

Para Constancia se firma en el Municipio de Guatapé a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

HERNAN DARIO URREA CASTAÑO
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA
Representante Legal
ASOCIADO

Elaboró Área Jurídica y de Contratación Municipio de Guatapé

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia

ACTA DE LIQUIDACION Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 010 DE 2020

CONTRATO: 010 DE 2020

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CONTRATISTA: MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIONEGRO NARE MASER
Nit: 811.031.582-1

Representante Legal - MASER
Jonny Euclides Marin Agudelo
C.C Nro. 70.290.044

OBJETO: Aunar esfuerzos para el mantenimiento rutinario y preventivo de la red vias terciaria y urbana del municipio de el Peñol - Antioquia

PLAZO: Sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

PLAZO ADICIONAL: Treinta (30) días

VALOR INICIAL: Cuarenta y cuatro millones de pesos m.l. ($44.000.000).

VALOR ADICION: Veintidós millones de pesos m.l ($22.000.000)

FECHA DE INICIO: Ocho (08) de mayo de 2020.

FECHA DE TERMINACION: Ocho (08) de julio de 2020

FECHA DE TERMINACION SEGÚN PLAZO ADICIONAL: Siete (7) de agosto de 2020.

El día veintidos (22) de junio de 2021, en las instalaciones del Municipio de El Peñol Antioquia y en virtud de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1.150 de 2007, se reunieron las siguientes personas: la Ingeniera **SORANY ANDREA MARÍN MARÍN**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2020 – 2023, posesionada mediante Acta numero cero cero dos (002) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía numero

Todo por mi gente

42.842.362, **LILIANA PATRICIA LOPEZ GIRALDO,** ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.843.854, Directora de Planeacion Municipal, como supervisora del contrato, y otra **MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIONEGRO NARE MASER,** identificada con Nit: 800.108.848-6, representada legalmente por el señor, **JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.290.044 expedida en San Vicente, como contratista con el fin de liquidar de mutuo acuerdo el contrato interadministrativo Nro. 010 de 2020, así:

1. **OBJETO:** "Aunar esfuerzos para el mantenimiento rutinario y preventivo de la red vias terciarai y urbana del municipio de el Peñol - Antioquia".

1.1. PLAZO: Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de garantía única por parte del municipio

1.2. VALOR DEL CONTRATO

VALOR INICIAL	$44.000.000
VALOR ADICIONAL	$22.000.000
TOTAL	$66.000.000-

1.3. SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la cláusula décima del contrato citado, se estableció que la supervisión de este contrato estaría a cargo de la directora de planeación.

1.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

	No.	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONVENIO	556	30/04/2020	230402040122	Exist. Mantenimiento de Vias Terciarias y Urbanas	$ 44.000.000
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTROSI	816	26/06/2020	230402040105	Mantenimiento de Vías Terciarias y Urbanas del Municipio	$22.000.000

REGISTRO PRESUPUESTAL CONVENIO	601	11/05/2020	230402040122	Exist. Mantenimiento de Vías Terciarias y Urbanas	$ 44.000.000
REGISTRO PRESUPUESTAL OTROSI	882	07/07/2020	230402040105	Mantenimiento de Vías Terciarias y Urbanas del Municipio	$ 22.000.000

2. DESARROLLO DEL CONTRATO

Una vez suscrito el contrato y según informe de actividades, el contratista ejecuto las obligaciones contractuales pactadas de acuerdo a lo establecido en el contrato.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1. **Aprobación de Garantía**: Mediante resolución Nro. 085 del 08 de mayo de 2020, se aprobaron en todas sus partes la póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales (Garantía Única), número 510-47 994000012088 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, presentada por EL CONTREATISTA, para el contrato Interadministrativo Nro. CI-010 de 2020, celebrado entre el **MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIONEGRO NARE MASER**, identificada con Nit. 800.108.848-6, representada legalmente por **JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.290.044 con las siguientes coberturas:

COBERTURA CONVENIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	07/05/2020	07/11/2020	$5.000.000
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	07/05/2020	07/07/2023	$7.500.00

COBERTURA ADICION AL CONVENIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	07/05/2020	07/12/2020	$7.532.500
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	07/05/2020	07/08/2023	$11.298.750

También se aprobó mediante la resolución referenciada la póliza de responsabilidad civil extracontractual número 510 74 994000002765 expedida el día 07 de mayo de 2020 por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA presentada por EL CONTRATISTA para el contrato Interadministrativo Nro. CI-010 de 2020, celebrado entre el **MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIONEGRO NARE MASER**, identificada con nit 800.108.848-6, representada legalmente por **JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.290.044 con las siguientes coberturas:

COBERTURA CONVENIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Predios laborales y operaciones	07/05/2020	07/07/2020	$175.560.600

COBERTURA ADICION	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Predios laborales y operaciones	07/05/2020	07/08/2020	$175.560.600

3.2. **Fecha de Terminación:** La Fecha de terminación del contrato fue el 07 de agosto de 2020.

4. **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El contrato no presenta ninguna modificación.

5. **PAGOS AL CONTRATISTA:** Al momento de efectuar el Acta de Liquidación se determinó que al Contratista se le efectuaron pagos según como se relaciona a continuación:

PAGOS REALIZADOS	ORDEN DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO	VALOR
Primer Pago	2020-1362 del 29 de julio de 2020	2020- 01330 del 29 de julio de 2020	19/07/2020	$44.000.000
Segundo Pago	2020-2882 del 31 de diciembre de 2020	2020-02836 del 31 de diciembre de 2020	31/12/2020	$ 22.000.000

TOTAL PAGADO	$66.000.000
VALOR A LIBERAR	$0

6. LIQUIDACIÓN

VALOR DEL CONTRATO	$66.000.000
VALOR PAGADO	$66.000.000
VALOR A LIBERAR	$0

7. DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente acta de liquidación, se aportaron los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

8. CONCLUSIONES

Las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos constancia que:

PRIMERO: Se liquida de mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo Nro. 010 de 2020.

SEGUNDO: El servicio prestado por La empresa de **MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIONEGRO NARE MASER** identificada con Nit 800.108.848-6 representada legalmente por el señor **JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.290.044 expedida en San Vicente, se ha recibido por el Municipio a satisfacción.

TERCERO: En la presente acta de liquidación del contrato interadministrativo están incluidos todos los valores por servicios prestados o bienes entregados.

CUARTO: El Contratista manifiesta que el Municipio de El Peñol cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el, en relación con el contrato y la presente liquidación, declarando al municipio de El Peñol como entidad contratante a paz y salvo.

9. CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Con la firma de la presente acta de liquidación, se da aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, entendiéndose que, con la firma del presente documento, se da el cierre del expediente contractual.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación del Contrato Interadministrativo Nro. 002 de 2020 por quienes en ella intervinieron a los veintidós (22) días del mes de junio de 2021

SORANY ANDREA MARÍN MARÍN
Alcaldesa

LILIANA PATRICIA LOPEZ GIRALDO
Directora de Planeación - Supervisora

JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO
Contratista

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 014-2018	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATAPE
ASOCIADO	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER
NIT	800.108.848-6
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES A TRAVES LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ
VALOR APORTE MUNICIPIO DE GUATAPÉ:	DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($2.699.000.000)
VALOR APORTE MASER:	CUARENTA y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS EN ESPECIE
VALOR TOTAL:	DOS MIL MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.741.500.000)
PLAZO DE EJECUCION	OCHO (08) MESES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
LUGAR Y FECHA	GUATAPÉ, DICIEMBRE 27 DE 2018

Entre los suscritos a saber, **HERNAN DARIO URREA CASTAÑO,** quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPE,** en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL,** cargo para el cual tomó posesión mediante acta del 31 de diciembre de 2015, protocolizada en la Notaría Única del Circulo de El Peñol-Antioquia; facultado por la Constitución y la Ley para contratar y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.954.991 de El Peñol, Antioquia; en su condición de Director Ejecutivo de la MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER, con Nit 800.108.848-6, y quien para los efectos de este Convenio se denominará **EL ASOCIADO,** acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **A.** El mejoramiento de vias terciarias tiene como objetivo mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural, a través de mejoramiento de la superficie de la vía mediante la construcción de placa huella . **B.** Las vias terciarias son la gran apuesta de infraestructura para el desarrollo del campo y la consolidación de la paz, dado que se ejecutan en las zonas más vulnerables y con mayor impacto en la generación de economías locales. **C.** Siendo una de las finalidades del Estado el de garantizar condiciones de vida favorables, así como calidad de vida, es necesario el mejoramiento definitivo del estado en que se encuentran algunos de los tramos de vias rurales del municipio, es por eso que se implementan programas de construcción de placa huella en las Vías rurales del Municipio que además da cumplimiento a los programas del plan de Desarrollo "Para Volver a creer, Guatapé 2016-2019", en la línea 6. Competitividad

y Transformación Estratégica; Componente 6.1 conectividad vial y peatonal; Programa 6.1.1. conectividad vial y peatonal; con el objetivo de "Aumentar la competitividad como municipio turístico a través de la implementación del Plan Maestro de Movilidad para propiciar la integración municipal para aumentar el porcentaje de vías mejoradas para garantizar la movilidad vial y peatonal a nivel rural". **D.** En el Plan de Desarrollo se estableció una meta para el año 2019 de contar con 12 km de vías rurales mejoradas garantizando la movilidad vial rural, teniendo una meta anual de 3.3 km para lo cual la celebración de este contrato es fundamental para el cumplimiento de dicha meta. **F.** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **G.** En este caso Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro - Nare "MASER" es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio propio e independiente de los Municipios que la integran, con personería jurídica, la cual se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la Ley a los Municipios.

En consecuencia, el Contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El objeto es la "Aunar esfuerzos para el mejoramiento de vías rurales a través la construcción de placa huella en el municipio de Guatapé". **PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO.** Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual
1	Conformación de la calzada existente	m2	22800
2	Mejoramiento con material seleccionado	m3	342
3	Concreto clase D - para placa huella	m3	1529,52
4	Concreto clase D - para viga riostra - (15cm*25cm)	m3	226,19
5	Concreto clase D - para bordillo (f´c= 18mpa)	m3	300
6	Concreto clase G - para entrerriel	m3	764,76
7	Concreto clase G - para Berma	m3	810
8	Acero de refuerzo Fy 4,2 Mpa	Kg	78078,63
9	Excavación	m3	226,08

PARÁGRAFO 2: ESPECIFICACIONES ESENCIALES: 1. Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, se requiere realizar acciones efectivas para la construcción de placa huella de las vías terciarias en el Municipio. **2.** El valor del convenio incluye el suministro de mano de obra y materiales y trasporte del material hasta el lugar indicado en la zona rural del Municipio de Guatapé que se requieran. El valor del transporte se encuentra incluido

dentro de los costos del convenio por lo cual no se podrán generar costos adicionales al Municipio de Guatapé por éste concepto. 3. Para la ejecución de estas actividades se debe contar con un aliado con experiencia en construcción de este tipo **SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado del convenio es por la suma de DOS MIL MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.741.500.000); con un aporte por parte del municipio de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($2.699.000.000) y un aporte en especie del asociado por un total de CUARENTA y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. **TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor del convenio se desembolsará así: • Un primer anticipo, previa aprobación de pólizas, plan de manejo del anticipo y firma del acta de inicio, por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, proveniente de los rubros consignados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1172 del 28 DE SEPTIEMBRE de 2018, Los recursos restantes mediante actas de avance, en la medida que el supervisor del convenio certifique el cumplimiento de las obligaciones previstas por parte del Asociado. Para que se acceda al desembolso total del convenio deberá acreditar: 1. Informe final del supervisor del convenio donde certifique el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Municipio. 2. Factura comercial vigente por parte del Asociado de acuerdo a las normas estipuladas por la DIAN o cuenta de cobro de ser el caso. 3. El cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, asi como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Certificado de paz y salvo de las personas empleadas en la ejecución del convenio. **CUARTA – DURACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio tendrá una duración de OCHO (08) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2017 **QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En el desarrollo del objeto de este Contrato EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello. 2. Desembolsarle al asociado los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. 3. Facilitar al asociado las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA — OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO se compromete para con EL MUNICIPIO a: 1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. 2. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. 3. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. 4. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del convenio. 5. Solicitar por escrito autorización para subcontratar, en caso de requerirse. **SEPTIMA - AFECTACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente convenio se soportan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1172 del 28 de

septiembre de 2018 y 1608 del 28 de diciembre de 2018, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **OCTAVA — SUPERVISIÓN**: Este convenio, por su naturaleza, deberá contar con interventoría externa la cual será supervisada por el Secretario de Despacho de la Secretaría De Planeación Del Desarrollo Físico Y Social o el funcionario designado para ello, pero que pertenezca a la misma dependencia. **NOVENA — MODIFICACIONES**: El contenido del presente Convenio Interadministrativo podrá modificarse por acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito. **DECIMA - RELACIÓN LABORAL**: El Municipio no contrae por este Convenio ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el recurso humano que deba emplear el ASOCIADO para la realización de las actividades contempladas en este Contrato. **DECIMA PRIMERA - ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan norma que contrarie la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el tipo de las actividades se requiere la constitución de las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN
Responsabilidad civil extracontractual	**garantía no debe ser inferior a: Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)**	**Debe estar vigente durante la ejecución del contrato**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	Duración del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Convenio.	debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS: Se encuentran como anexos a este Convenio Interadministrativo los siguientes documentos: **A)** Estudios previos **B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **B)** Certificado de Existencia y Representación Legal del ASOCIADO y demás documentos contractuales. **C)** Resolución que justifica la contratación directa. **DECIMA CUARTA — PUBLICACIÓN:** Este Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP-. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. **DECIMA SEXTA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SÉPTIMA — DOMICILIO:** Para todos

los efectos a que haya lugar en desarrollar de este Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guatapé - Antioquia.

Para Constancia se firma en el Municipio de Guatapé a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

HERNAN DARÍO URREA CASTAÑO
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA
Representante Legal
ASOCIADO

Elaboró. Área Jurídica y de Contratación. Municipio de Guatapé.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.226SO2017
Del diez y siete (17) de julio de dos mil diez y siete (2017)

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PREVENTIVO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, ANTIOQUIA

VALOR: $245'302.500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C.)

PLAZO: 2,5 meses a partir del Acta de Inicio

CONTRATISTA: MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE

NIT: 800108848-6

Entre los suscritos ÉDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMÍREZ, Alcalde y representante legal del Municipio de Marinilla – Antioquia, autorizado para contratar por el acuerdo Nro. 02 del 7 de marzo 2.017 expedido por el Concejo Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE con NIT 800108848-6, el YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICÁ en su calidad de Director Ejecutivo y/o, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el art 76 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.2 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PREVENTIVO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, ANTIOQUIA

SEGUNDA. VALOR. El valor total del Convenio Interadministrativo será por la suma de $245'302.500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C.), IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar.

De los cuales Municipios Asociados de la subregión de Embalses rio Negro Nare y el Municipio de Marinilla realizarán los siguientes aportes:

ENTIDAD	VALOR OBRA
APORTE DEL MUNICIPIO	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MLC ($179.040.000)
APORTE DE MASER	SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MLC ($66.262.500)
TOTAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C. ($245.302.500)

Los aportes por cada uno de los participantes se enuncian en el siguiente cuadro

		COSTOS DIRECTOS				COFINANCIACIÓN	
ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	MUNICIPIO	MASER
1	Conformación y perfilado de la banca, instalación de afirmado y compactación con vibrocampactador (59.5 km x 4,50m)	m2	267750	$ 550	$ 147 262 500	$ 87.000 000	$ 60 262 500
2	Suministro y transporte de material de afirmado	m3	1416	$ 65.000	$ 92.040 000	$ 92.040.000	
3	Coordinación y administración	un	1	$ 6 000.000	$ 6 000 000		$ 6 000 000
	TOTAL				$ 245.302.500	$ 179.040.000	$ 66.262.500

TERCERA: FORMA DE PAGO. El pago del presente convenio se hará mediante actas parciales de obra ejecutadas, previa presentación do informe ejecutivo de avance de obra y hasta agotar presupuesto.

CUARTA: PLAZO. La duración del presente convenio interadministrativo es de 2,5 meses a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y demás pólizas solicitadas.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud del presente convenio se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL COOPERANTE

a. Cumplir con el objeto contractual.

b. Aportar el valor de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MLC ($66.262.500), ejecutando las actividades descritas en el cuadro del literal siguiente.
c. Realizar las actividades que se describen en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	UN	CANT.
Conformación y perfilado de la banca, instalación de afirmado y compactación con vibrocompactador (59.5 km x 4.50m)	m2	267750
Suministro y transporte de material de afirmado	m3	1416
Coordinación y administración	un	1

d. Las actividades a ejecutar se deberán realizarán en las siguientes vias rurales.

N°	VIA A INTERVENIR	M2	m3 / AFIRMADO	Viajes de 7m3
1	Alto del mercado - Santa Cruz - Alto del Chocho	31500	175	25
2	Alto del Chocho - Montañita	40500	231	33
3	Alto del mercado – La Asunción – Llanadas	31500	175	25
4	Montañita - Los Alpes	22500	112	16
5	Montañita - Los Cedros	13500	56	8
6	Montañita - Los Yarumos	29250	161	23
7	La Milagrosa - La Inmaculada – Los Yarumos	27000	140	20
8	La Cabaña - Pozo	27000	140	20
9	Alto de San José - La Primavera	20250	98	14
10	Alto de Los Rosales - Alto del Cabuyo - La Asunción	24750	128	18.3
	Total metros cuadrados	267.750	1416	202,3

e. Realizar las reparaciones de los daños que por las labores ejecutadas pudieran presentarse; ejemplo: daños en cercas, linderos, redes de acueducto, alcantarillado, energía.
f. Realizar la señalización preventiva y coordinación de cierres esporádicos durante la ejecución de las obras.
g. Realizar el pago de la seguridad social a cada uno de sus empleados Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de

constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.

h. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Marinilla con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
i. Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado.
j. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto
k. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio, al igual que Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor.
l. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de la Secretaria de Obras Públicas y el acercamiento y coordinación con las comunidades donde se realizarán las actividades de mejoramiento.
b. Pagar oportunamente la contraprestación en caso de tardanza y a mantener el equilibrio financiero del convenio mediante el pago de los intereses de mora estipulados.
c. Realizar la supervisión y seguimiento a este convenio interadministrativo.

SEXTA CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. El municipio y el contratista disponen de un plazo de cuatro (4) meses para liquidar de manera bilateral el Convenio, de lo contrario el Municipio procederá a su liquidación unilateral.

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

NOVENA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este convenio adquiere, se aplicarán

multas sucesivas del cinco por mil (5/1000) del valor del convenio, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. PARÁGRAFO. Si durante tres (3) REQUERIMIENTOS de supervisión o interventoria se encuentra que se presenta incumplimiento en alguna de las variables de control se Impondra una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESION: El presente convenio no podrá ser cedido por el CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo a los siguientes articulos presupuestales:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
227090501	Infraestructura vial	$52.499.115
223090901	Infraestructura vial	$50 000 000
225092603	Infraestructura vial	$61 609 641
228090102	Infraestructura vial	$14.931.244
Total		$179.040.000

Lo anterior conforme a la Disponibilidad presupuestal número 782 del diez (10) de julio de dos mil diez y siete (2017) y a la Reserva presupuestal número 931 del diez y siete (17) de julio de dos mil diez y siete (2017)

DECIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA. Este convenio no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vinculo de dependencia del contratista con el municipio.

DECIMA CUARTA: GARANTIAS. De conformidad con el articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Convenio Interadministrativo no es necesario exigir Pólizas de Garantía; sin embargo por la transparencia del Convenio Interadministrativo y las buenas practicas contractuales y administrativas, las partes acuerdan constituir las siguientes Garantias que avalaran y cubrirán las actividades del convenio.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del convenio	Igual a su plazo del convenio y tres (3) años más
Estabilidad y Calidad de las obras	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio

DECIMA QUINTA. CLAUSULAS EXORBITANTES. El Municipio, en caso de que lo requiera, hará uso de las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en sus articulos 15, 16, 17 y 18 y decretos reglamentarios.

DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO. Para la ejecucion del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito establecido en lo correspondiente al pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION EI MUNICIPIO realizará Supervisión al presente contrato, a través de la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura quien hará seguimiento, control y vigilancia al presente convenio.

El Supervisor velará por el estricto cumplimiento del objeto del convenio. El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del convenio, estará a cargo de un servidor(a) adscrito al MUNICIPIO DE MARINILLA

Parágrafo. Será obligación del servidor que ejerza la supervisión: a) Colaborar con el asociado con miras a la correcta ejecución del convenio b) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes. c) Conservar en la dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente convenio y los que se generen en desarrollo del mismo. d) Verificar al momento del pago, que el asociado se encuentre al día con el sistema de seguridad social integral, así como los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 , parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007

DECIMA OCTAVA: AJUSTES DE PRECIOS. El presente convenio no admite ajuste de precios.

DECIMA NOVENA: DOMICILIO. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

VIGESIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Se entienden incorporados al presente convenio, además de los documentos acreditados al momento de presentar la propuesta los siguientes documentos: a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal. b) Autorización para la celebración del presente contrato (en caso de ser requerida), c) Garantías, d) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato incluyendo publicación e impuesto de timbre, e) La propuesta económica presentada por la Asociación.

VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al contratista en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGESIMA SEGUNDA: De conformidad con el Manual de contratacion, el convenio sera publicado en el SECOP.

VIGESIMA TERCERA. : PUBLICACIÓN. En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces. El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente maser@maser.gov.co o a yrvalderrama@gmail.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista

Para constancia se firma a los 17 días del mes de Julio de 2017.

EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMÍREZ
Alcalde Municipal

YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICÁ
Director Ejecutivo MASER

Proyectó: Luis Fernando Gil Cardona

Revisó: Grupo Arboleda

Aprobó: David Andrés Estrada Escobar

Contratación - Alcaldía de Guatapé - Escaneado el 2017-11-13

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 018-2017	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATAPE
ASOCIADO	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER
NIT	800.108.848-6
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 4.400 ML DE VÍAS RURALES A TODO COSTO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA ANCHO PROMEDIO (3.8MTS) EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ.
VALOR APORTE MUNICIPIO DE GUATAPÉ:	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS $1.634.766.896,00
VALOR APORTE MASER:	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) EN ESPECIE
VALOR TOTAL:	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($1.694.766.896)
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (6) MESES, CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
LUGAR Y FECHA	GUATAPÉ, NOVIEMBRE 10 DE 2017

Entre los suscritos a saber, **HERNAN DARIO URREA CASTAÑO,** quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPE,** en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL,** cargo para el cual tomó posesión mediante acta del 31 de diciembre de 2015, protocolizada en la Notaria Única del Circulo de El Peñol-Antioquia; facultado por la Constitución y la Ley para contratar y quien para efectos del presente contrato se llamará EL **MUNICIPIO**; y por la otra, **YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.954.991 de El Peñol, Antioquia; en su condición de Director Ejecutivo de la MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER, con Nit 800.108.848-6, y quien para los efectos de este Convenio se denominará EL ASOCIADO, acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas

Contratación - Alcaldía de Guatapé - Escaneado el 2017-11-15

las siguientes consideraciones: A. Una de las mayores problemáticas que aqueja la comunidad del municipio de Guatapé, es el mal estado de las vias terciarias, secundarias y principales que permitan la conectividad dentro del municipio y con los municipios vecinos, aumentando los costos, para los agricultores cuando sacan su producto. Además de las dificultades que presenta la población escolar al trasladarse a los diferentes centros educativos, en la prestación de servicios de salud en la prontitud y eficiencia en atender emergencias, disminución en el comercio y actividad turística del municipio y en general a todos los vehículos que deban transitar por nuestras vias debido al deterioro que sufren los automotores. Como primera medida para contrarrestar el problema de movilidad que afecta la productividad y la situación económica del municipio de Guatapé se necesita realizar el mejoramiento de las vias terciarias del municipio. B. La Red Vial Terciaria está compuesta por aquellas vias de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre si que Estas actividades han servido para rehabilitar gran parte de las vias terciarias del municipio que han presentado afectaciones especificas por factores como ola invernal, deterioros por caracteristicas de los suelos o deficiencias en manejos de la escorrentía superficial, dificultades de transitabilidad por superficies deterioradas en pendientes longitudinales exigentes. C. Es fundamental tener en cuenta que la placa huella no es un proceso constructivo de vias, no es un diseño de pavimento, no es un diseño de pavimento rígido, no es un mejoramiento de las especificaciones de la via ya que, fundamentalmente, se considera mejoramiento de la superficie de las vías terciarias con el fin de habilitar el tránsito por la misma. Para el desarrollo de estas actividades es necesario determinar cuál fue la condición que llevó a la vía al nivel de deterioro tal que requiere rehabilitación, puesto que se requiere controlar los aspectos que pueden llegar a afectar la via rehabilitada, aparte de garantizar la sostenibilidad del proyecto de inversión, teniendo en cuenta parámetros especificos de capacidad portante de la superficie subyacente, control de escorrentía o manejo de caudales, comportamientos geotécnicos o geológicos de la zona. Estos parámetros caracterizan principalmente puntos críticos. D. Además, da cumplimiento a los programas del plan de Desarrollo "Para Volver a creer, Guatapé 2016-2019, en la linea 6. Competitividad y Transformación Estratégica; Componente 6.1 CONECTIVIDAD VIAL Y PEATONAL; Programa 6.1.1. conectividad vial y peatonal; con el objetivo de "Aumentar la competitividad como municipio turistico a través de la implementación del Plan Maestro de Movilidad para propiciar la integración municipal para aumentar el porcentaje de vias mejoradas para garantizar la movilidad vial y peatonal a nivel rural". F. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Articulo 2.2.1.2.1.4.4. "Contratos o

Contratación - Alcaldía de Guatapé - Escaneado el: 2017-11-15

convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. G. En este caso Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro - Nare "MASER" es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio propio e independiente de los Municipios que la integran, con personería jurídica, la cual se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la Ley a los Municipios. H. Este proceso fue viabilizado por el Comité de Adquisiciones mediante Acta N° 031-2017.

En consecuencia, el Contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El objeto es la "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 2200 ML DE VÍAS RURALES A TODO COSTO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ". **PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO.** Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

PARÁGRAFO 2: ESPECIFICACIONES ESENCIALES: 1. Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, se requiere realizar acciones efectivas para la construcción de placa huella de las vias terciarias en el Municipio. 2. El valor del convenio incluye el suministro de mano de obra y materiales y trasporte del material hasta el lugar indicado en la zona rural del Municipio de Guatapé que se requieran. El valor del transporte se encuentra incluido dentro de los costos del convenio por lo cual no se podrán generar costos adicionales al Municipio de Guatapé por éste concepto. 3. Para la ejecución de estas actividades se debe contar con un aliado con experiencia en construcción de este tipo **SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado del Convenio es por la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($1 694 766.896), de los cuales el Municipio aportará MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS. $1.634.766.896,00 de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1235 de 2017 y 1246 de 10 de noviembre de 2017 expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. el asociado aportara la suma de $ 60.000.000 millones de pesos en especie representados en maquinaria pesada. **TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor del convenio se desembolsará asi: Mediante actas de avance, en la medida que el supervisor del

Contratación - Alcaldía de Guataqué - Escaneado el 2017-11-15

convenio certifique el cumplimiento de las obligaciones previstas por parte del Asociado. Para que se acceda al desembolso total del convenio deberá acreditar: 1. Informe final del supervisor del convenio donde certifique el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Municipio. 2. Factura comercial vigente por parte del Asociado de acuerdo a las normas estipuladas por la DIAN o cuenta de cobro de ser el caso. 3. El cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Certificado de paz y salvo de las personas empleadas en la ejecución del convenio. **CUARTA – DURACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio tendrá una duración de SEIS (6) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. Para lo cual se cuenta con la facultad de comprometer vigencias futuras mediante el Acuerdo Municipal Nro. 015 del 10 de octubre de 2017. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En el desarrollo del objeto de este Contrato EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello. 2. Desembolsarle al asociado los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. 3. Facilitar al asociado las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. 4. Realizar el requerimiento de los elementos por escrito y a través del Supervisor **SEXTA — OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO se compromete para con EL MUNICIPIO a: 1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. 2. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. 3. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. 4. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del convenio. 5. Solicitar por escrito autorización para subcontratar, en caso de requerirse. **SEPTIMA - AFECTACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente convenio se soportan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1235 de 2017 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **OCTAVA — SUPERVISIÓN:** Este convenio, por su naturaleza, deberá contar con interventoría externa la cual será supervisada por el Secretario de Despacho de la Secretaria De Planeación Del Desarrollo Físico Y Social o el funcionario designado para ello, pero que pertenezca a la misma dependencia. **NOVENA — MODIFICACIONES:** El contenido del presente Convenio

Contratación - Alcaldía de Guatapé - Escaneado el 2017-11-15

Interadministrativo podrá modificarse por acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito. **DECIMA - RELACIÓN LABORAL**: El Municipio no contrae por este Convenio ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el recurso humano que deba emplear el ASOCIADO para la realización de las actividades contempladas en este Contrato. **DECIMA PRIMERA - ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan norma que contrarie la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el tipo de las actividades se requiere la constitución de las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN
Responsabilidad civil extracontractual	No inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)	Duración del convenio
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	Duración del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Cumplimiento	10% del valor del Convenio.	Duración del convenio y cuatro (04) meses más.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS: Se encuentran como anexos a este Convenio Interadministrativo los siguientes documentos: **A)** Estudios previos **B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **B)** Certificado de Existencia y Representación Legal del ASOCIADO y demás documentos contractuales. **C)** Resolución que justifica la contratación directa. **DECIMA CUARTA — PUBLICACIÓN:** Este Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP-. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. **DECIMA SEXTA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA**

SÉPTIMA — DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollar de este Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guatapé - Antioquia.

Para Constancia se firma en el Municipio de Guatapé a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

HERNAN DARIO URREA CASTAÑO
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA
Representante Legal
ASOCIADO

Elaboró. Área Jurídica y de Contratación. Municipio de Guatapé.

Contratacion - Alcaldia de Guatape - Escaneado el 2017-11-15

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

RIONEGRO, 28 de marzo de 2019

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE
8001088486

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 083

NOMBRE CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUATAPE

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2018-04-09**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **1694766896,00**

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **2169,32**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **721410 - 721527 - 811015 - 951115 - 301115 - 721527 - 721539 - 721411 - 301119 - 301217 - 721015 - 301116**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOC. IDENTIDAD NO. _____

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14738562269

(415)7707212489984(8020) 000001473856226 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 8 8 4 8	6	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Marinilla 4 4 0

41. Dirección principal
CR 30 30 56 IN 201

42. Correo electrónico direccion.maser@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 3 8 5 7	3 1 3 6 9 8 3 2 3 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 5 1 9	9 4 9 9	1 9 9 9 0 5 1 9		4 2 9 0	3 3 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 6 7 8 9 14 42 48 52

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 02 - 05 / 13 : 53: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

984. Nombre MARIN AGUDELO JONNY EUCLIDES
985. Cargo Representante legal Certificado

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14738562269

(415)7707212489984(8020) 000001473856226 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 8 8 4 8	6	Impuestos de Medellín	1 1

Características y formas de las organizaciones

62 Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64 Entidades o institutos de derecho público de orden nacional departamental, municipal y descentralizados	
65 Fondos		66 Cooperativas		67 Sociedades y organismos extranjeros	
68 Sin personería jurídica		69 Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1 Constitución	2 Reforma
71 Clase	0 5	
72. Número	1 5 5	
73 Fecha	1 9 9 0 0 5 1 9	
74 Número de notaría	1	
75. Entidad de registro	9 8	
76 Fecha de registro	1 9 9 0 0 5 1 9	
77 No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	6 9 0	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 0 0 5 1 9	
81. Hasta		

Composición del Capital

82 Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84 Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87 Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 8 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96 DV

97 Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173 Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CONTROLADA
DOCUMENTO CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14738562269

(415)7707212489984(8020) 000001473856226 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 8 8 4 8	6	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 2 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 0 2 9 0 0 4 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARIN	AGUDELO	JONNY	EUCLIDES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14738562269

(415)7707212489984(8020) 000001473856226 9

5. Numero de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12 Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 8 8 4 8	6	Impuestos de Medellin	1 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124 Tipo de documento	125. Numero de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134 Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136 Tipo de documento	137 Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144 Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146 Sociedad o firma designada

147 Fecha de nombramiento

Contador

148 Tipo de documento	149 Número de identificación	150 DV	151 Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 2 1 4 8 2 0 9 2		9 9 4 8 5 T

152 Primer apellido	153 Segundo apellido	154. Primer nombre	155 Otros nombres
RAMIREZ	GALEANO	SANDRA	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157 DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 9 0 4 0 1

COPIA CONTROLADA
DOCUMENTO SIN VALIDEZ

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14718718976

(415)7707212489984(8020) 000001471871897 6

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12 Dirección seccional	14 Buzón electrónico
7 0 2 9 0 0 4 4	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25 Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadania 1 3	7 0 2 9 0 0 4 4	1 9 9 9 0 2 2 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	San Vicente 6 7 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARIN	AGUDELO	JONNY	EUCLIDES

35 Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38 País	39. Departamento	40 Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	San Vicente 6 7 4

41 Dirección principal: CL 31 30 14

42. Correo electrónico: direccion.maser@gmail.com

43 Código postal	44 Teléfono 1	45 Teléfono 2
	5 3 1 3 0 2 5	3 1 3 6 9 8 3 2 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46 Código	47. Fecha inicio actividad	48 Código	49. Fecha inicio actividad	50 Código 1	2	51. Código	52 Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 1 2 0 9 0 4	7 0 2 0	2 0 1 1 0 1 0 1	4 9 2 3		2 4 1 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53 Código 5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54 Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56 Tipo	Servicio	1	2	3
		57 Modo			
		58 CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 10 - 23 / 10 : 58: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1 6.1 2 20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada:

984 Nombre MARIN AGUDELO JONNY EUCLIDES
985. Cargo CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO DE CONSULTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

70.290.044
MARIN AGUDELO

JONNY EUCLIDES





FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-1980
SAN VICENTE
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

22-FEB-1999 SAN VICENTE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-01244C0-00214152 M-0070290044-20100211 0020832716A 1 3143471

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70290044, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JONNY
Segundo Nombre:	EUCLIDES
Primer Apellido:	MARIN
Segundo Apellido:	AGUDELO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	70290044
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de Junio de 2021, a las 9:58:40 AM.

Cordialmente,

CR. GABRIEL ANDRES MAJE GOMEZ
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Genero: Sistema Fénix

Maser
Asociación de Municipios de la Subregión de Embalses -Rionegro - Nare

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO: 01

FECHA: 10 de Febrero de 2020

En el Municipio de Alejandría, se presentó ante la Doctora **SOR MARIA OCAMPO GIRALDO,** Alcaldesa del Municipio de Alejandría-Antioquia y presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de la Subregión de Embalses de los Rio negro - Nare "MASER", el Licenciado **JONNY MARIN AGUDELO,** identificado con C.C 70.290.044 del Municipio de San Vicente, con el fin de tomar posesión del Cargo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Director Ejecutivo , en virtud del nombramiento realizado en la Asamblea Extraordinaria del día 07 de Febrero de 2020, el cual consta en acta de la misma.

Para el efecto la presidenta la toma el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. El Posesionado Manifestó bajo la gravedad de juramento **CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LA LEY Y ACATAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO A SU LEAL SABER Y ENTENDER,** además de lo anterior manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

El posesionado presenta sus documentos de Ley:

- Formato Único de hoja de vida de la Función Publica
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Certificados que acreditan la formación profesional
- Certificados que acreditan la experiencia laboral
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- Certificado de no tener procesos alimentarios en curso
- RUT.

SOR MARIA OCAMPO GIRALDO
ALCALDESA

JONNY MARIN AGUDELO
POSESIONADO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 170710326

WEB
08:51:03

Bogotá DC, 07 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MASER identificado(a) con NIT número 8001088486:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Articulo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantia. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 170710326

WEB
08:51:03

Bogotá DC, 07 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MASER identificado(a) con NIT número 8001088486:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Articulo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 170710178

WEB
08:49:46

Bogotá DC, 07 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70290044:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de julio de 2021, a las 17:02:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	800108848
Código de Verificación	8001088482107061702O8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de julio de 2021, a las 17:01:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	70290044
Código de Verificación	70290044210706170136

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/07/2021 05:03:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **70290044** y Nombre: **JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24117759** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Maser
Asociación de Municipios de la Subregión de Embalses Ríos Negro Nare

Marinilla, Julio 07 de 2021

LA CONTADORA DE MASER

CERTIFICA

Que Municipios Asociados de la Subregión de embalses de los Ríos Negro-Nare "MASER", con NIT 800.108.848-6, ha cumplido con el pago de los Aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis meses, a la fecha de cierre de esta. En los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

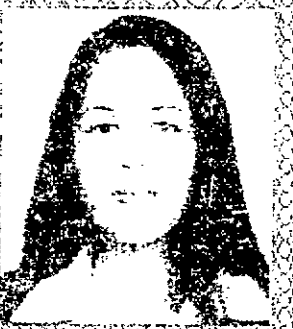
Atentamente,

SANDRA MILENA RAMIREZ GALEANO
Cédula 21.482.092
TP 99485-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

99485-T



SANDRA MILENA
RAMIREZ GALEANO
C.C. 21482092
RESOLUCION INSCRIPCION 26 FECHA 2004/03/18
UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

PRESIDENTE

MIGUEL TIQUE PEÑA

107465

Sandra Milena Ramirez G

FIRMA DEL TITULAR

19115

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3541406662ADF2498A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA MILENA RAMIREZ GALEANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 21482092 de MARINILLA (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 99485-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Junio de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.482.092
RAMIREZ GALEANO

APELLIDOS
SANDRA MILENA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-ABR-1979
CARMEN DE VIBORAL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-JUN-1997 MARINILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0117800-00206359-F-0021482092-20091226 0019357268A 2 2550102867

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800108848
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MASER
CIUDAD/MUNICIPIO:		PEÑOL DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:		TV 2 17 06 PISO 2 TELÉFONO:	8515005
TIPO APORTANTE:		01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:		PUBLICA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones
FORMA DE PRESENTACIÓN:		ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7802829789**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES: junio	PERIODO COTIZACIÓN		MES:	julio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2021	SALUD:		AÑO:	2021
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/07/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1045800314

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800227940	231001	231001-COLFONDOS	2	$ 1.326.400
SUBTOTAL:			2	**$ 1.326.400**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 312.200
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 681.400
SUBTOTAL:			2	**$ 993.600**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890900841	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	2	$ 318.000
SUBTOTAL:			2	**$ 318.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	2	$ 41.600
SUBTOTAL:			2	**$ 41.600**
OTROS PARAFISCALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
899999034	PASENA	PASENA-SENA	2	$ 159.100
899999239	PAICBF	PAICBF-ICBF	2	$ 238.600
SUBTOTAL:				**$ 397.700**

TOTAL PAGADO: $ 3.077.300

Certificado
Bancario

Lunes, 10 de Mayo de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MPIOS ASOC DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIONEGRO-NA identificado(a) con NIT 800108848, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	33419334409	2014/02/03	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 985 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno.

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Bancolombia